

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 17/10/2017 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente propuesta provisional de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2015, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa



al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

SE PROPONE PROVISIONALMENTE

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por LANJAROMAS SL. con NIF B18680165 y termina en MOTA MOYA ENCARNACION con NIF 75053281A

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución de conformidad con los artículos 59.6 b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

JEFE DE SERVICIO DE AYUDAS
MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

EL SUBDIRECTOR DE GESTION
Y CONTROL INTEGRADO DE AYUDAS

Fdo. Juan José Soler García



GRANADA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>		
LANJAROMAS SL.		B18680165	4041018	1ª		
<u>RESUMEN DE UNIDADES</u>		<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. PROPUESTA (ha)</u>
<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>					
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	18,21		18,21	0,00	18,21
TOTAL		18,21	18,21	18,21		18,21

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO	S/R	G.PAGO	PEND. MEDIA (%)	SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)	SUP. COMPROM. (ha)	SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)	SUP. CONV. SIGPAC (ha)	SUP. CERTIF. (ha)	SUP. CAMPO (ha)	SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)	SUP. DEC. REDUCIDA (ha)	SUP. PROPUESTA (ha)
2348274	18-105-004-00002-027	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	41,27	2,55	2,55	2,55		2,55			2,55	2,55
2348276	18-105-004-00095-024	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	55,19	0,27	0,27	0,27		0,27			0,27	0,27
2348277	18-105-004-00002-025	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	32,71	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
2348279	18-105-004-00002-038	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	60,39	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2348280	18-105-004-00002-036	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	29,80	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2348281	18-188-002-00004-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	44,68	0,02	0,02	0,02		0,04			0,02	0,02
2348282	18-188-002-00005-007	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	36,99	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2348283	18-105-004-00763-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	27,75	3,02	3,02	3,02		3,02			3,02	3,02
2348284	18-188-002-00003-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	33,31	0,10	0,10	0,10		0,21			0,10	0,10
2348285	18-188-002-00007-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	23,17	0,36	0,36	0,36		0,36			0,36	0,36
2348286	18-188-002-00005-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	27,22	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
2348287	18-188-002-00006-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	24,40	0,19	0,19	0,19		0,19			0,19	0,19
2348288	18-105-004-00003-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	33,08	1,98	1,98	1,98		1,98			1,98	1,98
2348289	18-105-004-00002-057	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	36,42	0,18	0,18	0,18		0,18			0,18	0,18
2348290	18-105-004-00002-056	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	37,81	4,71	4,71	4,71		4,71			4,71	4,71
2348291	18-105-004-00002-041	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	48,48	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
2348292	18-105-004-00002-058	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	37,60	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
2348293	18-105-004-00002-048	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	58,65	0,05	0,05	0,05		0,05			0,05	0,05
2348294	18-105-004-00002-040	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	45,45	0,69	0,69	0,69		0,69			0,69	0,69
2348295	18-105-004-00002-033	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	45,83	0,02	0,02	0,02		0,02			0,02	0,02
2348296	18-105-004-00002-046	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	35,53	0,04	0,04	0,04		0,04			0,04	0,04
2348297	18-105-004-00002-068	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	37,91	0,03	0,03	0,03		0,03			0,03	0,03
2348300	18-105-004-00002-070	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	38,51	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
2348301	18-105-004-00002-059	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	38,93	3,10	3,10	3,10		3,10			3,10	3,10
2348302	18-105-004-00002-055	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	41,21	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
2348303	18-105-004-00002-067	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	47,62	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
2348304	18-105-004-00002-077	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	25,84	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
2348305	18-188-002-00005-006	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S	51	25,11	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01

RESUMEN DE PAGOS

<u>IMPORTE (Euros)</u>			
<u>FEADER</u>			
	<u>PROPUESTO</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
Propuesto a pagar	2.078,49	1.558,87	296,18
		223,44	

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionality</u>	<u>IMPORTE (Euros)</u>			
					<u>FEADER</u>			
					<u>PROPUESTO</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	
2.078,49	0,00	0,00	0,00	0,00	2.078,49	1.558,87	296,18	
TOTAL					2.078,49	1.558,87	223,44	296,18

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 80403 Explotación no inscrita en SIPEA.
Ref:2348299 Recinto:18-105-004-00002-081 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
- 80421 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
Ref:2348299 Recinto:18-105-004-00002-081 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

JAEN

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>		<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>ANUALIDAD DE PAGO</u>
MOTA MOYA ENCARNACION		75053281A	6088324	1ª

<u>RESUMEN DE UNIDADES</u>		<u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u>	<u>Sup. Comprometida (ha)</u>	<u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u>	<u>% Sobredeclaración</u>	<u>SUP. PROPUESTA (ha)</u>
<u>Cód</u>	<u>GRUPO DE PAGO</u>					
51	AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR	6,85		6,85	0,00	6,85
TOTAL		6,85	6,85	6,85		6,85

<u>REF.</u>	<u>REFERENCIA SIGPAC</u>	<u>CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO</u>	<u>S/R G.PAGO</u>	<u>PEND. MEDIA (%)</u>	<u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u>	<u>SUP. COMPROM. (ha)</u>	<u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u>	<u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u>	<u>SUP. CERTIF. (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO (ha)</u>	<u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u>	<u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u>	<u>SUP. PROPUESTA (ha)</u>
2404904	23-037-001-00218-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	37,76	0,28	0,28	0,28		0,37			0,28	0,28
2404906	23-037-001-00218-004	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	47,63	0,01	0,01	0,01		0,01			0,01	0,01
2404908	23-037-002-00318-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	26,42	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
2404909	23-037-002-00319-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	27,97	0,13	0,13	0,13		0,13			0,13	0,13
2404911	23-037-002-00321-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	29,01	0,20	0,20	0,20		0,20			0,20	0,20
2404912	23-037-002-00396-003	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	31,97	0,52	0,52	0,52		0,52			0,52	0,52
2404914	23-037-003-00025-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	27,51	0,17	0,17	0,17		0,17			0,17	0,17
2404915	23-037-001-00036-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	37,68	0,01	0,01	0,01		0,03			0,01	0,01
2404916	23-037-001-00035-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	41,21	0,27	0,27	0,27		0,27			0,27	0,27
2404918	23-037-001-00040-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	34,12	0,59	0,59	0,59		0,60			0,59	0,59
2404919	23-037-003-00636-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	20,78	0,09	0,09	0,09		0,09			0,09	0,09
2404927	23-037-003-00477-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	27,34	0,52	0,52	0,52		0,53			0,52	0,52
2404928	23-037-003-00367-002	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	29,84	0,23	0,23	0,23		0,23			0,23	0,23
2404933	23-037-003-00091-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	26,07	0,32	0,32	0,32		0,32			0,32	0,32
2404934	23-037-003-00092-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	26,72	0,15	0,15	0,15		0,15			0,15	0,15
2404935	23-037-003-00095-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	25,49	0,23	0,23	0,23		0,25			0,23	0,23
2404936	23-037-003-00355-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	31,63	0,10	0,10	0,10		0,10			0,10	0,10
2404937	23-037-003-00356-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	31,68	0,11	0,11	0,11		0,11			0,11	0,11
2404938	23-037-003-00250-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	27,95	0,63	0,63	0,63		0,63			0,63	0,63
2404939	23-037-003-00625-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	26,38	0,36	0,36	0,36		0,36			0,36	0,36
2404946	23-037-012-00097-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	36,49	1,12	1,12	1,12		1,12			1,12	1,12
2404947	23-037-003-00678-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	29,97	0,40	0,40	0,40		0,41			0,40	0,40
2404949	23-037-010-00113-001	101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD	S 51	20,34	0,26	0,26	0,26		0,26			0,26	0,26

<u>RESUMEN DE PAGOS</u>		<u>IMPORTE (Euros)</u>			
		<u>PROPUESTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>
Propuesto a pagar		781,86	586,40	84,05	111,41

<u>APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES</u>						<u>IMPORTE (Euros)</u>			
<u>Importe Calculado</u>	<u>Admisibilidad y compromisos</u>	<u>Presentación tardía</u>	<u>Omisión declaración</u>	<u>Condicionality</u>	<u>PROPUESTO</u>	<u>FEADER (Eje 2)</u>	<u>MAGRAMA</u>	<u>CAPDER</u>	
781,86	0,00	0,00	0,00	0,00	781,86	586,40	84,05	111,41	
TOTAL					781,86	586,40	84,05	111,41	

INCIDENCIAS

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

- 80421 Solicita recinto que no está comprometido para la operación.
 Ref:2404917 Recinto:23-037-001-00035-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:2404905 Recinto:23-037-001-00191-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:2404910 Recinto:23-037-002-00003-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:2404932 Recinto:23-037-003-00090-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano
 Ref:2404913 Recinto:23-037-010-00257-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Sevilla, a 17 de octubre de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes



Operación 10.1.12: Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.

<u>INCIDENCIA</u>	<u>LITERAL DE INCIDENCIA</u>	<u>EFECTO</u>
1	Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7)	Informativo
60	Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Informativo
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
208	Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3)	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99)	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
218	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12)	Recinto no admisible
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre)	Recinto no admisible
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92)	Se aplica el porcentaje de reducción calculado
80402	El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80403	Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80404	Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Reducción por admisibilidad
80405	Cultivo, variedad, regimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80406	Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Titular no admisible al régimen
80407	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015)	Recinto no admisible
80410	El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Exclusión expediente operación.
80411	Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015).	Recinto no admisible
80412	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida	Recinto no admisible.
80421	Solicita recinto que no está comprometido para la operación.	Recinto no admisible
86001	Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015)	Aplica Reducción por condicionalidad
86002	Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015)	Aplica Reducción por presentación tardía.
86003	Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015)	Inadmisión a trámite de la solicitud de pago
86004	Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015.	Exclusión expediente operación.

Sevilla, a 17 de octubre de 2017

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

